

## **ACTA 130**

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad
Radicado	11.001.60.00253.2009.83792
Postulado	Jhon Jairo García Lamprea
Fecha/hora	Lunes, 24 de julio de 2017. 9:22 a.m.
Solicitada	Por el defensor del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensor:** Eduart Cristóbal Ruíz Gutiérrez, C.C. 19.017.561 y T.P. 258.817 calle 32A 82C-43 de Medellin, del C.Sup.J., educristo 11@hotmail.com; Postulado: Jhon Jairo García Lamprea, C.C. e1 13.716.775 de Bucaramanga, recluido en Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas: Luis Fernando Sanín Posada, 232 80 50, gurrego@procuraduria.gov.co; Fiscal Cincuenta y Dos Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Néstor Raúl Rangel Sánchez, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bucaramanga.

La Magistratura deja constancia: Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, que se citó a los representantes de víctimas sin que

hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien señala que toda vez que no tiene en estos momentos acceso al expediente, no tiene cómo comprobar que al postulado se le ha impuesto medida de aseguramiento y al carecer de este elemento primordial para demostrar que se cumplen con los demás requisitos que exige la norma para la sustitución de la medida de aseguramiento, con todo respeto, solicita la suspensión de la audiencia, una vez cuente con este elemento, peticionaría nuevamente la celebración de la audiencia.

La Magistratura atendiendo el pedimento efectuado por el doctor Ruíz Gutiérrez, accede a la suspensión de la diligencia con el fin de que pueda recaudar los medios de convicción necesarios para dar sustento a su pretensión.

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, el Magistrado declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9:32 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

OLIMPO CASTAÑO QUÍNTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 130 del 24 de julio de 2017.

EDUART CRISTÓBAL RUÍZ GUTIÉRREZ

Defensor

JHON JAIRO GARCÍA LAMPREA

Postulado

LUIS FERNANDO SANÍN POSADA

Procurador Judicial y Representante de Víctimas Indeterminadas

MARKOJAVIĚR PÉRÈZ ARIAS

Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

Participan por el sistema de videoconferencia:

Fiscal: Néstor Raúl Rangel Sánchez (Bucaramanga)